CONSTANCIA: Popayán, 29 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00424
Demandante: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
Demandado: BLANCA NELCY ISAQUITA CABRERA

Interlocutorio Nº 1896

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. Nº 120-35609 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. Nº 120-35609** de propiedad de la demandada BLANCA NELCY ISAQUITA CABRERA identificada con C.C. Nº 34.571.346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la ciudad de Popayán, carrera 7 A # 18-19 casa lote – Barrio Alfonso López, II etapa.

Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2021 - 424

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1655d137c2fc1e6a5055265e2700d0b363de47c3d7b7c2b3a8d39a726a8e3e**
Documento generado en 29/08/2022 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica